

Resuelve tus dudas sobre asesoría jurídica

La mayor parte de las peticiones de incapacidad laboral permanente en España son denegadas o clasificadas en un grado inferior al que le corresponde al paciente. Más del 95 % de las solicitudes de incapacidad laboral acaban denegadas y archivadas en fase administrativa por parte del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS). Según las últimas cifras publicadas por el propio INSS se conceden en España alrededor del 40 %, pero lo que no aclaran es que esa cifra corresponde mayoritariamente a las obtenidas en la vía judicial, de lo que se puede traducir que no hay que conformarse con el no de la Administración ante una primera solicitud. Lo que hay que saber es si se tiene realmente derecho a la prestación y, si corresponde, pelear con todos los medios disponibles, en este caso, en la vía judicial y a través de abogados expertos en la materia.

Por desgracia, para los pacientes con cáncer la situación no es mejor, diría que incluso es peor ya que el INSS, una vez que el paciente pasa a la fase de supervivencia, es decir, una vez que los tratamientos más agresivos y las cirugías han concluido, entiende que el paciente está listo para trabajar, cuando la realidad es que muchas veces no es así y no se valoran el resto de secuelas de la enfermedad y/o de la

medicación. Por supuesto, no se tienen en cuenta las secuelas psicológicas en prácticamente ningún caso.

Más del 95 % de las solicitudes de incapacidad laboral **acaban denegadas y archivadas.**

La incapacidad laboral permanente, según la definición aportada por la Seguridad Social, es aquella situación en la que se encuentra una persona cuando, una vez agotado el tratamiento prescrito, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, previsiblemente definitivas, que disminuyen o anulan la capacidad laboral de esa persona.

El INSS (o la institución homóloga que corresponda en cada caso) es el encargado de considerar el dictamen-propuesta de incapacidad permanente, que se emite a raíz de las apreciaciones del Equipo de Valoración de Incapacidades para, posteriormente, ofrecer una resolución del caso.

Cabe tener en cuenta que existen distintos grados: parcial, total, absoluta o gran invalidez, para los cuales se ofrecen distintas prestaciones. Las prestaciones otorgadas a los trabajadores varían

según el grado de incapacidad: la **prestación para la incapacidad permanente parcial** consiste en una indemnización a tanto alzado, cuya cuantía es igual a veinticuatro mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación de incapacidad temporal de la que se deriva la incapacidad permanente. En el caso de una **incapacidad permanente total**, consiste en una pensión, cuya cuantía es igual al 55 por 100 de la base reguladora (o del 75 % si el paciente tiene 55 años o más y no tiene otro empleo), mientras que la **prestación para la incapacidad permanente absoluta** consiste en una pensión cuya cuantía es igual al 100 por 100 de la base reguladora.

Las prestaciones otorgadas a los trabajadores **varían según el grado de incapacidad.**

La **Gran Invalidez es la que obtiene una mayor prestación**, puesto que, al igual que en el caso del grado de absoluta, se trata de una indemnización cuya cuantía es igual al 100 por 100 de la base reguladora, pero incrementa su cuantía con un complemento destinado a que pueda remunerar a la persona que le atienda (alrededor de un 50 % de complemento).

Sin embargo, muchos de los solicitantes se quedan sin ver las cifras de estas prestaciones en sus cuentas bancarias. Hay muchas razones que explican por qué ahora ya no existen tantas facilidades para obtener una incapacidad permanente. Primero, que **en el pasado quizás se concedieron con mayor facilidad** y ahora, con el agotamiento del dinero público (o la mala distribución de los presupuestos, según se mire), ocurre todo lo contrario. Cabe destacar que **durante los años de la crisis la gente empezó a solicitar incapacidades laborales** como una salida desesperada a la crisis y el desempleo, de manera que la Administración aminoró la concesión de las mismas y ahora estamos ante una situación en la que cuesta aplicar la legislación vigente y proteger los derechos de los ciudadanos.

Ahora ya no existen tantas facilidades para obtener una **incapacidad permanente.**

La Administración, aprovecha el desconocimiento de los afectados sobre los procedimientos, denegando así la mayoría de casos, al detectar en sus solicitudes informes que les pueden perjudicar. En ocasiones incluso por una simple frase o una única palabra. Desde Fidelitis comprendemos la importancia de acompañar al paciente desde el primer minuto para obtener una resolución favorable para el trabajador, analizando de **qué opciones dispone**, cuál o cuáles de ellas **son las más interesantes**, realizando **los pasos oportunos y, sobre todo, cuidando al máximo todos los detalles** (hoy en día es fundamental para obtener un resultado positivo) para finalmente obtener lo que, por derecho, les corresponde.

D. LORENZO PÉREZ MENÉNDEZ

Presidente de Fidelitis

